RESOLUCIÓN PR / DL N° 564 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2020 PARA EL *"ADQUISICIÓN DE TORNO PARALELO"*, ID N° 381.802.

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 27 de noviembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 02 de diciembre de 2020; la Nota Interna DOC N° 524/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/784/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 527/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; (Expediente PETROPAR N° 1420/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 27 de noviembre de 2020, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2020 *"Adquisición de Torno Paralelo"*, ID N° 381.802, los oferentes FIPAR S.A. y ENGINEERING S.A. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2020 *"Adquisición de Torno Paralelo"*, ID N° 381.802, a la FIPAR S.A. por un Monto Total de G. 329.000.000 (guaraníes trescientos veintinueve millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 524/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el Dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/784/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que *"En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento de forma establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas, el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones certifican que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 527/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*.

COPIA FIRMADO.O.C.
COPIA FIRMADO.O.C.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 564 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2020 PARA EL *"ADQUISICIÓN DE TORNO PARALELO"*, **ID N° 381.802.**

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento original que reposa en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 564 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2020 PARA EL *"ADQUISICIÓN DE TORNO PARALELO"*, ID N° 381.802.

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2020 *"Adquisición de Torno Paralelo"*, ID N° 381.802, a la firma FIPAR S.A. por un Monto Total de G. 329.000.000 (guaraníes trescientos veintinueve millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

1) FIPAR S.A.								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario G. (IVA incluido)	Precio total G. (IVA incluido)
1	TORNO PARALELO	Unidad	UNIDAD	1	CHANG SHA	CHINA	329.000.000	329.000.000
TOTAL INCLUIDO EL VALOR AGREGADO IVA G.								329.000.000

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Mantenimiento dependiente de la Planta Industrial de Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 530 – *"Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)